

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Autoriza al Sr. Ministro del ramo para presentar a las Cortes un proyecto de ley para la construcción de un crucero.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al T. de N. D. A. Guitián.— Id.

id. D. L. López.—Resuelve instancia del id. id. D. J. Jáudenes.—Determina procedimiento que debe seguirse para la provisión del destino de oficial encargado de la dirección del tiro en los buques.—Destima instancia del A. de N. D. J. Rojí.—Concede licencia a un condestable.—Id. id. id.—Concede permuta a dos id.—Asigna maquinistas a los torpederos 7 al 10.—Destino a varios id.—Concede prórroga de licencia a un 2.º contramaestre de puerto.

Sección Oficial

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero la presentación a las Cortes de un proyecto de ley para llevar a cabo la construcción de un crucero de cinco a seis mil toneladas, destinado al desempeño de comisiones y servicios auxiliares de la flota.

Dado en Palacio a dos de julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

EXPOSICION

A LAS CORTES:

Independientemente de las construcciones que para la formación de la escuadra necesita nuestra Marina de guerra, son indispensables otras unidades destinadas al desempeño de servicios y de comisiones especiales, tales como los relacionados con nuestra representación en el extranjero, la protección de nuestros compatriotas y los servicios de instrucción. Tales buques, que evitan en mu-

chas ocasiones el envío de otros de gran tonelaje y por tanto de elevado coste de sostenimiento, desproporcionado con la comisión que deben desempeñar, figuran en las Marinas de todos los países, y su existencia en la nuestra está aún más justificada por los cuantiosos intereses y la numerosa representación que de España existe en todas las naciones americanas. Pero además, estos buques desempeñan en tiempo de guerra un papel importantísimo, sirviendo de apoyo a las escuadrillas de fuerzas sutiles. Por estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la autorización de S. M., tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 4 de julio de 1914.

AUGUSTO MIRANDA

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para concertar con la Sociedad Española de Construcción Naval, la construcción, en el arsenal de Ferrol, de un crucero de unas cinco a seis mil toneladas, apropiado para comisiones y para servir de apoyo a una escuadrilla de fuerzas sutiles, cuyo coste, con todos su pertrechos, no exceda de quince millones de pesetas y cuyo porte y características definitivas se fijarán por el Ministerio de Marina.—La construcción deberá llevarse a cabo con la mayor actividad, utilizando para las obras que se realicen en el año actual la parte necesaria de los créditos consignados en el presu-

puesto vigente del Ministerio de Marina, capítulo 16, artículo único, concepto de «Obras autorizadas por la ley de 7 de enero de 1908», a reserva de deducirlos del concedido por la presente ley para reintegrarlos a aquella atención en los presupuestos sucesivos.

Madrid 4 de julio de 1914.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada por el contraalmirante D. Ignacio Pintado y Gough, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien nombrar al teniente de navío D. Antonio Guitián y Arias, ayudante personal de dicho oficial general.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al teniente de navío D. Lutgardo López y Ramírez, segundo Comandante del cañonero *Laya*, en relevo del oficial de igual empleo D. Antonio Guitián y Arias, que ha cumplido los dos primeros años de embarco en 4 del actual.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. Joaquín Jáudenes y Bárcena, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para Ferrol, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo in-

formado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar la petición.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por el Comandante del acorazado *España*, del oficial que ha de encargarse del nuevo destino de la dirección del tiro, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la designación del teniente de navío que haya de tener este cometido en los buques, se siga igual procedimiento que el en uso para la de los oficiales ayudantes de derrota.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el alférez de navío D. José Rojí y Rozas, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia reglamentaria, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar la petición.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el segundo condestable Juan Espinosa Piedra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para San Fernando y Madrid.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien concederle al segundo condestable Francisco Vázquez Domínguez, tres meses de licencia por enfermo, de los cuatro que había solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los segundo condestables en situación de supernumerarios D. Baltasar Miró Cusiné y José Navasa Vidal, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido bien disponer que en la relación publicada en real orden de 20 de mayo del corriente año, expresando el orden en que han de ser llamados a activo los que se encuentran en dicha situación, ocupe Miró, el lugar que tiene Navasa, y éste, el de aquél, para los efectos de entrar en número.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Cuerpo de Maquinistas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los maquinistas que a continuación se reseñan, pasen al apostadero de Cartagena asignados a la Comisión inspectora de nuevas construcciones en dicho apostadero, para en su día embarcar en los torpederos que al frente de cada uno se indican y que los terceros D. Antonio Pereira Blanco y D. Enrique Castro Roca, queden a las órdenes del Comandante general de Ferrol, hasta tanto sean necesarios sus servicios en otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Reseña de referencia

Primeros maquinistas

- D. Baldomero Riobó Mauriz, contratorpedero *Villamil*.
 » Miguel Ramírez Palomo, torpedero núm. 7.
 » José Arnosa Rey, id núm. 8.
 » Juan Silva Mejías, id núm. 9.

Segundo maquinista

- D. Pedro Arévalo Santamaría, contratorpedero *Villamil*.

Terceros maquinistas

- D. Juan Camba Lago, contratorpedero *Villamil*.
 » Mariano Gómez Calleja, torpedero núm. 8.
 » Marcelino Martínez García, id núm. 9.
 » Ramón Galiana Jiménez, id núm. 10.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los maquinistas que a continuación se reseñan, practiquen en el taller de Cartagena el manejo de turbinas, con arreglo a lo dispuesto en real orden de 15 de junio último (D. O. núm. 134).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Reseña de referencia.

2.º maquinista.

- D. Abelardo Labra Torrendell.

Terceros maquinistas.

- D. Antonio Masutier Rodríguez.
 » Pedro Sánchez Nadal.
 » Antonio Raimundo Martínez.

Cuerpo de Contramaestres de puerto

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de este Ministerio, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al 2.º contramaestre de puerto Joaquín Varela Dopico, dos meses de prórroga con medio sueldo a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando en El Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

